

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.49 /2015.

Ref.: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación desgravada de materiales, materias primas, bienes de capital y en general todo lo necesario para Astilleros, Varaderos y Diques.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 10 de julio de 2015.

VISTO: la necesidad de incorporar el proceso de importación desgravada de materiales, materias primas, bienes de capital y en general todo lo necesario para Astilleros, Varaderos y Diques a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO: I) que la Ley 15.657 de fecha 9 de noviembre de 1984 en su artículo 1, exonera de todo tributo a la importación de materiales, materias primas, bienes de capital y en general todo lo necesario para Astilleros, Varaderos y Diques.

II) que en el artículo 8 de la mencionada Ley, establece que todo permiso de importación debe estar previamente intervenido por el Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Prefectura Naval.

III) que el Decreto 45/984 de fecha 17 de febrero de 1984, establece en su artículo 1, la exoneración del pago de todo recargo, incluso el mínimo de Tasas Consulares y la reducción al 0% (cero por ciento) de la Tasa de Movilización de Bultos y la Tasa del Impuesto Aduanero Único a la Importación, correspondientes a la importación de materiales, materias primas, bienes de capital y en general todo lo necesario para Astilleros, Varaderos y Diques.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el artículo 6 de la ley 19.276 del 19 de setiembre de 2014 y a las facultades conferidas por el Decreto No. 204/2013 de 17 de julio de 2013.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º). Modifíquese el Procedimiento de DUA Digital - Importación, establecido en la Orden del Día 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, incorporando como Caso Especial:
“Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección Nacional de

R/G 49/2015

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

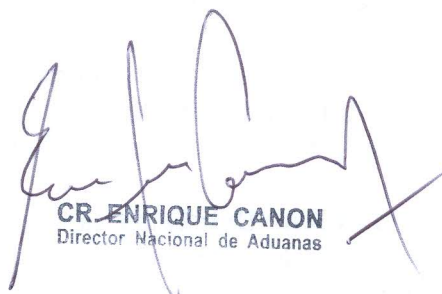
Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación desgravada de materiales, materias primas, bienes de capital y en general todo lo necesario para Astilleros, Varaderos y Diques”, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º). Para la aplicación del procedimiento previsto en el anexo de la presente, el Declarante deberá consignar en el DUA el código de exoneración señalado en el mismo.

3º). La presente entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 20 de Julio de 2015.

4). Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a ADAU, CÍRCULO DE, , CÁMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, LIDECO, y CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS.

EC/ap/dv



CR ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas